



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 2957 - DE 2019

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2020, QUE RIGE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE **ARMENIA**

El Secretario de Educación Municipal de Armenia, Quindío; en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Resolución Municipal 1066 de 2008, Decreto Municipal 007 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, Título 3, capítulo 1, 2, 3 y 4 reglamentó la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos estatales de educación formal, administrados por las entidades territoriales certificadas; para lo cual prescribió en su contenido, diferentes criterios, definiciones y conceptos que dirimen y solventan las competencias que correspondan tanto a dichas entidades territoriales, como a las instituciones educativas de carácter estatal en la determinación, establecimiento y adopción de dichas jornadas.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del citado Decreto 1075 de 2015, estableció que las entidades territoriales certificadas, atendiendo planteamientos como las condiciones económicas regionales, las tradicionales de las instituciones educativas y los criterios contenidos en la misma disposición legal, deberían expedir cada año, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización del trabajo académico con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil.

Que el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto en tratamiento, consagra "**Actividades de desarrollo institucional**. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, establecidos en el calendario.

Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral."

Que además de lo anterior, y como nuevo criterio para establecer el calendario académico, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.3.3.1.11.3, estableció que se debe incluir en la programación un periodo de cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediata anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América, en la forma



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 2957 DE 2019

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2020, QUE RIGE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios, integrando esta semana de receso estudiantil a las semanas de desarrollo institucional.

Que se debe fijar en el calendario académico, el Día de la Excelencia Educativa "Día E", establecido en el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 del 2015, y teniendo en cuenta que el MEN no ha determinado el día para dicha actividad, quedará definido que los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el MEN.

Que de acuerdo a los criterios antes vistos y en estricta observancia de la facultad otorgada por el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades, siempre y cuando se respeten y apliquen estrictamente los periodos de trabajo académico con estudiantes (40 semanas), de actividades de desarrollo institucional (5 semanas), de vacaciones (7 semanas), y de receso estudiantil (12 semanas), y se observen las condiciones y circunstancias especiales que señala la norma.

Que el Decreto Municipal No. 007 de 2016, delegó en el Secretario de Educación Municipal, la suprema inspección y vigilancia del servicio público educativo de las instituciones educativas oficiales y privadas del municipio de Armenia, razón por la cual, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y el marco jurídico invocado, el Secretario de Educación Municipal.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el calendario académico para el año lectivo 2020, que regirá a las Instituciones Educativas de educación formal en los niveles de preescolar, básica, media y educación de adultos del municipio de Armenia así:

PERIODOS SEMESTRALES: Las cuarenta (40) **semanas del año lectivo escolar** se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2020 de acuerdo a las siguientes fechas:

- ❖ Primer periodo semestral: Del 20 de enero al 05 de abril de 2020 (11 semanas)
Del 13 de abril al 14 de junio de 2020 (09 semanas)
- ❖ Segundo periodo semestral: Del 06 de julio al 04 de octubre de 2020 (13 semanas)
Del 12 de octubre al 29 de noviembre de 2020 (7 semanas)



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 2957 - DE 2019

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2020, QUE RIGE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible de la institución educativa y comunicarse durante las cuatro primeras semanas de inicio de cada semestre a los padres de familia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Semanas de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes de las instituciones educativas oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2020 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

- ✓ Primera semana: Del 13 de enero al 19 de enero de 2020 (una semana)
- ✓ Segunda semana: Del 06 de abril al 12 de abril de 2020 (una semana) (Semana santa)
- ✓ Tercera semana: Del 15 de junio al 21 de junio 2020 (una semana)
- ✓ Cuarta semana: Del 05 de octubre al 11 de octubre de 2020 (una semana) (conmemoración descubrimiento de América).
- ✓ Quinta semana: Del 30 de noviembre al 06 de diciembre de 2020 (una semana)

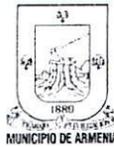
ARTÍCULO TERCERO: Vacaciones de los directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial del municipio de Armenia serán las siguientes:

- ❖ Del 30 de diciembre de 2019 al 12 de enero de 2020 (dos semana)
- ❖ Del 22 de junio al 05 de julio de 2020 (dos semanas)
- ❖ Del 07 de diciembre de 2020 al 27 de diciembre de 2020 (tres semanas)

ARTÍCULO CUARTO: Receso estudiantil. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil se distribuirán, así:

- Del 30 de Diciembre de 2019 al 19 de enero de 2020 (tres semanas)
- Del 06 de abril al 12 de abril de 2020 (una semana) (semana santa)
- Del 15 de junio al 05 de julio de 2020 (tres semanas)
- Del 05 de octubre al 11 de octubre de 2020 (una semana) (conmemoración descubrimiento de América)
- Del 30 de noviembre al 27 de diciembre 2020 (cuatro semanas)

ARTÍCULO QUINTO: Los Establecimientos Educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E) según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional o las directrices dadas por las Secretaria de Educación Municipal.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 2957 - DE 2019

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2020, QUE RIGE PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y DE ADULTOS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA

ARTÍCULO SEXTO: Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adopción del calendario institucional. Antes del 17 de enero de 2020, el rector adoptará, mediante resolución, el calendario institucional del año lectivo 2020, lo difundirá entre la comunidad educativa y presentará informes bimestrales sobre su desarrollo y cumplimiento, al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.

ARTÍCULO OCTAVO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Armenia, Quindío, a los 06 NOV 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY GÓMEZ TABARES
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y elaboró: Fabian Mauricio Marin Buitrago y Mary Yelisa Barco. Profesionales Universitarios. Área Asuntos Legales y Públicos
Revisó: Fernando Eugenio Brito Marin. Profesional Universitario. Líder Área Inspección y vigilancia (E)
Revisó: Carlos Javier Muñoz Arbeláez Profesional Especializado. Líder Área Asuntos Legales y Públicos
Revisó: Antonio José Vélez Melo. Profesional Especializado. Líder Área Calidad Educativa